PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 506/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 10/2017 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. N° 335.510"

Asunción, 04 de octubre de 2017

VISTO: el Memorándum D.G.O.C. N° 359/2017 de fecha 29 de setiembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 10/2017 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire tipo Split" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 335.510**, previsto en el **Rubro 540**: "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"; y,-

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.O.C. N° 359/2017 de fecha 29 de setiembre de 2017, la Dirección General Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa N° 10/2017 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire tipo Split" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 335.510**, previsto en el **Rubro 540**: "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación".----------

QUE, según Acta de Apertura N° 26/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., GOTZE INGENIERIA S.A. y TUPI RAMOS GENERALES.----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 28 de setiembre de 2017, expresa: "*Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., GOTZE INGENIERIA S.A., TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **IAO 31** de la Carta de Invitación se procede a analizar en detalle los siguiente documentos: En la verificación de la presentación del formulario de oferta debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente: La firma oferente **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**….", "La firma oferente **GOTZE INGENIERIA S.A.**….". La firma oferente **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.*----------

QUE, sigue refiriendo: "*Luego de los análisis realizados a fin de verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación, o si en cambio correspondería eliminarse las que no cumplieran o no se ajustaran sustancialmente, el comité de evaluación constata que las firmas oferentes **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., GOTZE INGENIERIA S.A.** y **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación, …*"----------

RESOLUCIÓN SNNA N° 506/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 10/2017 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. N° 335.510"

QUE, prosigue en los siguientes términos: "..., *a continuación se inicia con el análisis en detalle la oferta más baja según el orden de los precios, que corresponde a la firma* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A...***", "*...,del análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados ..., por tanto se concluye que dichos precios son razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación.*", "*Con relación a la experiencia en el ramo la firma oferente* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.*** *cuenta con la Constancia del RUC que fue descargado a través de la constancia del SIPE,...*", "*Según lo verificado por el Comité, la oferta cumple con el requisito de volumen de contratos o facturaciones por el 50% del su oferta en lo que respecta al año 2015. No obstante, en la Carta de Invitación se solicita presentar contratos de los años 2015 y 2016, por tanto el Comité de Evaluación procedió a solicitar las copias de contratos o facturaciones que corresponden al año 2016, y a su vez, por cuestión de celeridad del proceso, se solicitan otros documentos formales que no fueron presentados con la oferta, ..., otorgando al oferente un plazo de veinticuatro horas a partir de la recepción de la misma...*", "*..., la empresa* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.****, respondió la solicitud mediante nota de fecha 28 de setiembre de 2017 conforme al número de mesa de entrada de la D.G.O.C. Exp. 633/2017, recibida a las 14:21 horas, por medio del cual presenta las documentaciones solicitadas (...) la presentación se realizó fuera del plazo establecido.*", "*..., no es posible realizar la verificación de los documentos presentados en forma tardía, debido a que en caso de admitirse se estaría afectando la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los otros oferentes, por lo que se concluye que la oferta de la firma* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.*** *no se ha ajustado sustancialmente a la Carta de Invitación, y corresponde que la misma sea desestimada y/o rechazada, pasando a evaluarse la siguiente oferta según el orden de los precios de menor a mayor*----------

QUE, sigue expresando: "Se procede a seleccionar la siguiente oferta con el precio más bajo según el orden de las ofertas de menor a mayor, el cual corresponde a la firma **GOTZE INGENIERIA S.A...**", "..., *que del análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados ..., por tanto se concluye que dichos precios son razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación.*", "..., *con relación a la experiencia en el ramo la firma oferente* ***GOTZE INGENIERIA S.A.*** *cumple con la presentación de la constancia del RUC a través de la constancia del SIPE, y la acreditación de contratos ejecutados que hagan relación a los bienes correspondientes a las especificaciones técnicas o equivalentes del presente llamado, de los últimos 2 años (2015 y 2016), excediendo el mínimo solicitado,...*", "..., con relación a la capacidad legal el comité evaluador procede a verificar la pagina web www.documentos.gov.py, ...", *para lo cual se deja constancia de que la* ***Sra. OLGA BEATRIZ ECHAGUE FERREIRA****, con C.I.N° 925.702 (Representante Legal) no se encuentra registrada como funcionaria pública...*", "*En la verificación de no estar en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, el comité evaluador verifica la página web www.contrataciones.gov.py ..., donde se constata de que la firma oferente* ***GOTZE INGENIERIA S.A****, no se encuentra inhabilitado, por lo que se puede proseguir en el análisis de la oferta en la ocasión de sustanciar la adjudicación y/o en otros resultados (Cancelación, Declaración Desierta)*", "*Que, de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación,...*"----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***"ADJUDICAR*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SNNA" – ID N° 335.510,*** *a la oferta presentada por la firma* ***GOTZE INGENIERIA S.A.,*** *por un monto total* ***de Gs. 13.630.000 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Treinta Mil),*** *por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, conforme a la lista de precios que se detalla en el* ***Anexo N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS".*** ----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 506/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 10/2017 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 335.510"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia", con ID Nº 335.510,** a la oferta presentada por la firma **GOTZE INGENIERIA S.A.,** por un monto total **de Gs. 13.630.000 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Treinta Mil)**, conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 4°: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y el **Sub Grupo de Objeto de Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

Artículo 5°: ESTABLÉCESE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

MITA, MITAKUNA HA MITARUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 506/2017

CD N° 10/2017 - "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SNNA" - ID. 335.510

ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA SNNA						ADJUDICACIÓN: GOTZE INGENIERIA S.A.			
ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDEN-CIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	40101701-002	Acondicionador de aire Tipo Split PARED de 12.000 BTU - Instalado	Unidad	1	Unidad	GOTZE	CHINA	1.860.000	1.860.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire Tipo Split PARED de 18.000 BTU - Instalado	Unidad	2	Unidad	GOTZE	CHINA	2.415.000	4.830.000
3	40101701-002	Acondicionador de aire Tipo Split PARED de 36.000 BTU Instalado	Unidad	1	Unidad	GOTZE	CHINA	6.940.000	6.940.000
								TOTAL:	13.630.000

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia